

INFORME SECRETARIAL.- Ciénaga, 25 de marzo de 2021. Al despacho el señor juez, al interior del presente trámite que el Curador – Ad Litem designado arrió contestación en nombre de las solicitantes y no a favor de todos los que se crean con derecho para intervenir en el proceso. Sírvase proveer,

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2019-00446-00
CAUSANTE: LUISA RAFAELA RIVADENEIRA DE CERA
EJECUTADO: MARTHA MARINA CERA RUÍZ Y OTROS

CIÉNAGA, MARZO VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, en efecto se observa que en la contestación de la demanda emitida por el Doctor Teodoro Alberto Rodríguez Castro, indicó fungir en calidad de Curador Ad – Litem de las señoras Martha Marina, Fanny María, Zolia Rosa y Teresita De Jesús Cera Ruíz y no de las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente asunto, tal como fue designado.

En ese sentido, se hace necesario requerir a aquél para que corrija el yerro en el que incurrió. Tal circunstancia, para precaver inconsistencias procesales que no permitan el debido curso del presente trámite.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

RICARDO ELÍAS DE JESÙS BOLAÑO GONZÀLEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIÉNAGA MAGDALENA

Este auto fue notificado por estado en línea

Fecha: 26 de marzo de 2021